

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y PROCESO DE INTEGRIDAD
(ESTE ES UN MODELO QUE SIRVE COMO UN INSTRUMENTO PARA LA
PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**

Compromisos asumidos por el proponente.

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente a la entidad para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución Nacional y la ley colombiana, así:

El proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni dadivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil, ni ningún asesor del Municipio, en relación con su propuesta, con el proceso de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Igualmente, el Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre

El proponente se compromete formalmente a impartir el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar dadivas o sobornos o cualquier halago corrupto (entendido como cualquier acción u ofrecimiento que tenga como fin sobornar, pervertir o viciar el proceso) a los funcionarios del Municipio ni a cualquier otro funcionario público o privado que pueda influir en la adjudicación de su propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la celebración del contrato, ni ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Instituto de Transito de Boyacá durante el desarrollo del contrato que se suscribiría de ser elegida la propuesta.

El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la propuesta, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de la presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO la fijación de los términos de la propuesta.

Se entenderá como una forma de incumplimiento del presente compromiso, la falta de revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos a los que aquí se hace referencia, independientemente de cualquier otra circunstancia o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes.

Si se comprobare el incumplimiento del proponente, respecto de alguno o algunos de los compromisos antes enunciados durante el presente proceso de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se rechazará la propuesta presentada.

En caso de que la Institución advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

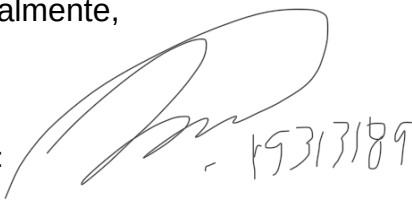
Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO con posterioridad a la suscripción, dicha situación facultará a la entidad para dar terminación anticipada al contrato por causa imputable al contratista, pudiendo declarar la caducidad del Contrato de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

Las consecuencias contractuales por el incumplimiento del compromiso anticorrupción, serán aplicadas según la comprobación que del mismo haga la entidad sin subordinación alguna a la suerte de las acciones que se llegaren a impulsar para la determinación de la responsabilidad de naturaleza penal que del hecho pudieran llegarse a desprender, si las hubiere, sin perjuicio de lo cual la entidad procederá a denunciar el hecho ante las autoridades judiciales competentes para su investigación y sanción penal, en el caso de que el hecho identificado constituya delito sancionado por la Ley penal colombiana.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, la no revelación clara y suficiente de cualquiera de los pagos independientemente de cualquier otra circunstancia, o del destino lícito o ilícito de los dineros correspondientes. Para llevar a cabo tal verificación la Institución o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

Cordialmente,

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Simbaqueva', followed by the identification number '19313189' written in a similar style.

Nombre: Miguel Antonio Simbaqueva Moreno
Documento de Identidad: CC. 19.313.189 de
Bogotá Dirección: Km 3 vía Tunja Paipa
Correo Electrónico: misimba1@yahoo.es
Número de Celular: 3102564426